

Régimen de Regularización de Activos

¿Cómo realiza la manifestación de adhesión? ¿Cuáles son los requisitos?

A los efectos de la adhesión, quienes revistan la condición de residentes en el país deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Poseer CUIL, CDI o CUIT con alguno de los siguientes estados administrativos:
 - Activo: sin limitaciones.
 - Limitado por Falta de Inscripción en Impuestos/Regímenes.
 - Limitado por Falta de Presentación de Declaración Jurada.
 - Limitado por Falta de Movimiento y Empleados en Declaración Jurada.
 - Limitado por incumplimiento a las Acciones de Control Electrónico.
- Tener actualizado el código de la actividad desarrollada de acuerdo con el “Clasificador de Actividades Económicas” (CLAE).
- Poseer Domicilio Fiscal Electrónico constituido.
- Contar con clave fiscal con nivel de seguridad 3 como mínimo.
- Tener registrado una dirección de correo electrónico y un número de teléfono particular, mediante el [servicio “Sistema Registral”](#).

Las personas humanas que hubieran sido residentes fiscales en Argentina antes del 31 de diciembre de 2023 y que, a dicha fecha, hubieran perdido tal condición, deberán designar, a los efectos de la adhesión al régimen y del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la recuperación de la residencia fiscal argentina, un responsable sustituto a través del “Administrador de relaciones”, quien, previamente, deberá gestionar el alta a través del [servicio “Sistema Registral”](#), menú “Registro Tributario”, opción “Relaciones”. Para ello, deberán ingresar una nueva relación seleccionando la opción “Responsable por deuda ajena Art. 6 Ley 11.683”.

La manifestación de adhesión al Régimen, se efectuará entre el 18 de julio de 2024 y el 30 de abril de 2025, ambas fechas inclusive, a través del servicio "Portal Régimen de Regularización de Activos Ley 27.743", accediendo a la opción “Manifestación de Adhesión”, mediante la confección del formulario de adhesión F. 3320.

Fuente: Artículo 1 Decreto 977/2024, artículos 2, 3 y 5 Resolución General 5.528/2024 y Decreto 846/2024